

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL. Se incumple en su totalidad lo relativo al presupuesto de egresos federal, el sujeto obligado deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que se puede notar una leyenda que señala lo siguiente: El Instituto de Justicia Alternativa, desde su apertura en el año 2011, hasta el año 2015, no ha recibido asignación de recursos federales, no obstante de lo anterior el sujeto obligado no indica si durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se ha recibido presupuesto federal; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, asimismo se deberá Especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, además de señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al presupuesto de egresos del estado, el sujeto obligado deberá publicar información concerniente a los ejercicios 2017 y 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la información sobre los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Estatal asignado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.

Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica referente al presupuesto de egresos estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica referente al clasificador por objeto del gasto estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros atinentes al ejercicio 2012.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados, el sujeto obligado deberá verificar la información mostrada, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados son concernientes a donativos o subsidios recibidos; se reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al presupuesto de egresos anual del sujeto obligado, se deberá publicar información concerniente al ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica referente al clasificador por objeto del gasto estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros atinentes al ejercicio 2012.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Se incumple en su totalidad lo relativo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica a la fecha, se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;

ORGANIGRAMA.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al organigrama del sujeto obligado, se deberá publicar información concerniente a los ejercicios 2018 y 2017 toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica referente al organigrama del sujeto obligado, se deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2018 y 2017, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a las plantillas del sujeto obligado, se deberá publicar información referente a la obligación antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente el sujeto obligado muestra registros concernientes a las nóminas.</p>
<p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones, se deberá publicar la información referente a la obligación antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestra lo concerniente a las nóminas de septiembre del 2011 a febrero del 2018; se reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las nóminas del sujeto obligado, se deberá publicar la información concerniente al mes de marzo del presente año, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta la segunda quincena de febrero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del monto económico respecto de las primas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del monto económico respecto de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del monto económico respecto de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del monto económico respecto de los montos económicos respecto de los estímulos o compensaciones percibidos por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a establecer cuando algún servidor público se enlista en la nómina, pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo a la obligación antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestra una leyenda que menciona que (A la fecha no se encuentra con pensionados ni jubilados); no obstante, se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, asimismo tendrá que señalar la fecha</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto siete, párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <hr/> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los estados financieros del sujeto obligado, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que se puede notar la existencia de varios oficios que señalan que hasta el 20 de enero del 2016 no se realizaron gastos, no obstante no se establece si de febrero del 2016 a marzo del 2018 se efectuaron dichas erogaciones; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo al punto siete, párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a la prestación de servicios o por honorarios del sujeto obligado, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 20 de enero del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de 	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a los Subsidios en Especie o Numerario, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica hasta el momento; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>INDICADORES. Se incumple en su totalidad lo relativo a los indicadores, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica hasta el momento; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>13. Formas de participación social;</p> <p>14. Articulación con otros programas sociales;</p> <p>15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Se incumple en su totalidad lo relativo al padrón de beneficiarios, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica hasta el momento; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO, se deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica hasta el momento; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica hasta el momento; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>CUENTA PÚBLICA.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados programáticos, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

AUDITORÍAS INTERNAS y EXTERNAS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las auditorías internas y externas, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 20 de octubre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a las actas de inicio de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes mencionado.

Se incumple lo relativo a las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes mencionado.

Se incumple lo relativo al desglose de las observaciones derivadas de la auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes mencionado.

Se incumple lo relativo a las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes mencionado.

Se incumple lo relativo al dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes mencionado.

INFORMES FINANCIEROS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los estados financieros del sujeto obligado, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo al Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al padrón de proveedores o contratistas, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 17 de junio del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica del padrón de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que al consultar el apartado de transparencia dentro del portal web del sujeto obligado no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito;</p>	
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 	<p>CONCURSOS POR INVITACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a la información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que al consultar el apartado de transparencia dentro del portal web del sujeto obligado no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple en su totalidad lo relativo a la información sobre Licitaciones Públicas, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que al consultar el apartado de transparencia dentro del portal web del sujeto obligado no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito;</p>	
<p>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, el sujeto obligado deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que este señala que la información No aplica; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>NVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al inventario de bienes muebles, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 17 de junio del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .

Se incumple lo relativo al valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica referente al inventario de bienes muebles, el sujeto obligado deberá publicar lo atinente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente solo se muestran registros concernientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

INVENTARIO DE VEHÍCULOS

Se incumple lo relativo a la publicación del inventario de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

INVENTARIO DE INMUEBLES.

Se incumple lo relativo a la publicación del inventario de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>VIÁTICOS.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los viáticos, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 20 de agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p> <p>Se incumple lo relativo a los resultados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

VIAJES OFICIALES.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los viajes oficiales, se deberá actualizar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 20 de agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y

comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a los resultados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado, se deberá corregir lo publicado dentro del apartado correspondiente al inciso t) fracción V del artículo 8, toda vez que la información mostrada en el mismo es concerniente a lo que debe informarse en el inciso d) fracción VI del artículo 8, se reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple en su totalidad lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas al Sujeto Obligado, se deberá corregir lo publicado dentro del apartado correspondiente al inciso t) fracción V del artículo 8, toda vez que la información mostrada en el mismo es concerniente a lo que debe informarse en el inciso d) fracción VI del artículo 8, se reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se puede notar que la información mostrada es concerniente a las Acreditaciones y certificaciones que otorga el Instituto de Justicia Alternativa, se</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las pólizas de los cheques expedidos, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta junio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar la siguiente leyenda: El Instituto de Justicia Alternativa del Estado, no ha contratado crédito con alguna institución financiera o dependencia publica; no obstante la fecha de última actualización de esta nota fue hecha el 26 de agosto del 2016, por lo que no existe certeza si de septiembre del 2016 a marzo del 2018 el sujeto obligado efectuó lo concerniente al criterio observado; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, asimismo se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo al punto siete, párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios .</p>
	<p>CUENTAS CORRIENTES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017.</p>
	<p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las cuentas de fideicomisos que, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestra una nota que menciona que la información esta actualizada hasta septiembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p> <p>CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las cuenta de inversión, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación las cuentas de inversión de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2017.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .
Fracción VIII.	
Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	Se incumple en su totalidad lo relativo a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado, se deberá corregir la nota mostrada dentro del apartado correspondiente, toda vez que esta señala que la información No aplica aún; se reitera que de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>Artículo 11. Información fundamental — Poder Judicial.</p>	
<p>II. El calendario anual de días hábiles para el Poder Judicial;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al calendario anual de días hábiles para el Poder Judicial, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p>
<p>IV. El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente al orden del día de las sesiones de los Plenos de los Tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta agosto del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda .</p>
<p>V. Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;</p>	<p>Se incumple lo relativo a los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a la fracción antes señalada, toda vez que dentro del apartado</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado; se reitera que se tendrá que Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2 párrafo quinto del capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco y sus Municipios.
VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones del Instituto de Justicia Alternativa, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 30 de mayo del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple con lo relativo a la publicación de las versiones estenográficas de las sesiones públicas del Instituto de Justicia Alternativa, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
VII. Los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales;	Se incumple lo relativo a la vigencia de los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta febrero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
<p>IX. Los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la vigencia de los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el seis de octubre del ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la vigencia de las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta febrero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XIII. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así</p>	<p>Se incumple lo relativo a la vigencia de las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;	asunto y las que determine el Poder Judicial, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta febrero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la estadística de del Instituto de Justicia Alternativa referente a los porcentajes de asuntos en trámite, según la clasificación por tipo de asunto, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes mencionado toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros atinentes al punto mencionado.
XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;	Se incumple lo relativo a la vigencia de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta febrero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XV. La lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	Se incumple lo relativo a la vigencia de la lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley; el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XXIII. La lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia; y</p>	<p>Se incumple lo relativo a la vigencia de la lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia; el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el ejercicio 06 de octubre de 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XXIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado.</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la información que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho criterio.</p>